



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE.

Tres de agosto de dos mil veintiuno.

Al despacho proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido de mutuo acuerdo con el fin de decidir acerca de su admisión.

Revisada la demanda y sus anexos, por encontrarse conforme a derecho, se DISPONE:

Admítase la demanda de *Divorcio* promovida de mutuo acuerdo por los señores ENIRIS MARIA PERALTA ARIZA y JESUS ALBERTO CONTRERAS PATERNINA mediante apoderado.

Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público.

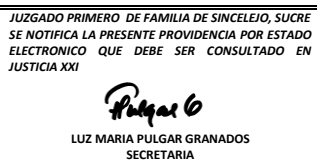
Tramítese por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, señalado en el artículo 577 y S.S. del C.G.P.

Concédase amparo de pobreza en favor de los demandantes.

Téngase al Doctor FRANCISCO IVAN ARRIETA HERNANDEZ, como apoderado judicial de los demandantes, adscrito a Defensoría Pública, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ



Luz M.P.